



CENTENARÍA COFRADIA DE NUESTRO PADRE  
JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO  
MORILES

**REGLAMENTO DE  
REGIMEN INTERNO  
DE LA CENTENARIA  
COFRADÍA DE  
NUESTRO PADRE  
JESUS PRESO  
Y  
SANTO ENTIERRO  
DE  
CRISTO**



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

- **INDICE:**
  - Introducción.
  - Costumbres que al amparo de lo dispuesto en los cánones 23 al 28 del código de derecho canónico, tendrán carácter normativo para esta centenaria cofradía.
  - Capítulo I Nuestro Titulares
  - Capítulo II Atributos de la Cofradía.
  - Capítulo III Hermanos Mayores de Nuestros Titulares.
  - Capítulo IV Estación de Penitencia.
  - Capítulo V De los Santeros del Paso.
  - Capítulo VI Capataz del Paso.
  - Capítulo VII Organización de la Estación de Penitencia.
  - Capítulo VIII De los Hermanos Cofrades.
  - Capítulo IX Cuotas de Hermanos.
  - Capítulo X Sobre los derechos de sucesión de la Cofradía.
  - Capítulo XI Régimen de Asamblea General.
  - Capítulo XII Camareras.
  - *Capítulo XIII De la Casa Hermandad*
  - *Capítulo XIV De los Servicios de Cuartel*
  - *Capítulo XV Sobre la Cesión de la Casa Hermandad*
  - *Capítulo XVI Archivo y consultas de documentos*
  - *Capítulo XVII Inventario*
  - *Capítulo XVIII Fallecimiento de Hermanos Activos*
  - *Capítulo XIX Del Consejo de Asesor de Expresidentes*
  - *Capítulo XX De los honores y distinciones*
  - *Capítulo XXI De los Hermanamientos*
  - *Capítulo XXII De las donaciones a la Cofradía*
  - *Capítulo XXIII Del Régimen disciplinario*
  - *Capítulo XXIV Disposiciones Generales*
  - *Capítulo XXV De la Modificación del Reglamento*



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS PRESO Y SANTO ENTIERRO.

### INTRODUCCIÓN.

La normativa complementaria al Estatuto Marco Diocesano para Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Córdoba, establece que corresponderá a la Asamblea General de Hermanos, la aprobación del Reglamento de Régimen Interno, el cual deberá regular, entre otros aspectos, la organización general del cortejo, el orden de las insignias, el criterio de composición de los respectivos tramos, la composición de las cuadrillas que porten las Sagradas Imágenes, las representaciones de otras Hermandades e instituciones y, en general, todo aquello que contribuya y facilite un mejor desarrollo del acto de culto público que supone las salidas procesionales o estación de penitencia. Ha de cuidarse especialmente que todo aquello que forme parte del mismo sea conforme con su identidad eclesial. El Reglamento de Régimen Interno procurará respetar, en la medida de lo posible, las costumbres y hábitos adoptados por la Hermandad a lo largo de su historia, al amparo de lo dispuesto en los Cánones 23 al 28 del Código de Derecho Canónico, que regula la institución de la costumbre en el Derecho Eclesiástico.

Este Reglamento nace como un instrumento normativo que desarrolla, de una manera práctica y concreta, aspectos que, o bien no se recogen en los Estatutos vigentes, o no lo hacen con el suficiente detalle.

Se recogen en su articulado una serie de costumbres, que seguidamente se detallaran, que se han ido desarrollando en la vida de nuestra Hermandad a lo largo de los años y que se considera conveniente darles un carácter normativo. Asimismo se incluyen una serie de preceptos muy útiles que, dependiendo de las circunstancias, puedan modificarse de una manera más ágil que los Estatutos de la Hermandad.

Esta Junta de Gobierno se ha propuesto a través del presente **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**, desarrollar y completar, en su letra y en su espíritu, las lagunas y deficiencias de nuestros vigentes ESTATUTOS, sin otro fin que el de ahondar y mejorar la vida interna de nuestra Cofradía, para así cumplir mejor nuestro compromiso cristiano de ser cada día mejores Cofrades.

Que la responsabilidad de cada uno de los Hermanos Cofrades, sea la mejor aportación a la Centenaria Cofradía de Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Entierro de Cristo, la Junta Directiva, desde este reglamento hace el más solícito llamamiento.



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## **COSTUMBRES QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LOS CANONES 23 AL 28 DEL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, TENDRÁN CARÁCTER NORMATIVO PARA ESTA CENTENARIA COFRADIA.**

- Reunión de Santeros el miércoles Santo para llevar el trono de estación de penitencia a la Iglesia de San Jerónimo de Moriles.
- Recoger la Urna de la casa sita en C/ La Cochera nº 1 de Moriles, hoy de Fco. de Paula Martos Agraz, en la que se encuentra desde el año 1952.
- Cantar la “Canción de La Cordera”, como copla de divertimento y armonía en la sede de la casa hermandad, cuando el buen clima de armonía y fraternidad entre los hermanos se hace patente en las reuniones y comidas con motivo de la estación de penitencia y durante todos los actos existentes en la casa hermandad durante los días de Semana Santa y comidas oficiales que se celebren. Canto flamenco que desde que se fundó esta Centenaria Hermandad, en 1952 viene realizando D. Agustín Martos Agraz, de 88 años de edad y en la actualidad hermano más antiguo de la misma, siendo acompañados en algunas estrofas por el canto del resto de hermanos cofrades presentes.
- El llamamiento de los Hermanos por el Presidente o persona que en ese momento ejerza su lugar, para bendición de la mesa antes de todas las comidas de hermandad, y concluir la bendición con un “Viva Jesús Preso” y un brindis.
- Que los Hermanos Mayores electos de nuestros titulares, ofrezcan una copa de vino al resto de los hermanos.
- Comida de Jueves Santo noche con motivo de la estación de penitencia de Nuestro Padre Jesús Preso, consistente el Albóndigas de pescado, entre otras aperitivos y tapas.



# CENTENARÍA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

- Que el día de la Cruz y con motivo del procesionamiento de la Sagradas Imágenes de Jesús Preso y Santo Entierro Chicos. Los hermanos infantiles de la Hermandad celebren una vez concluida la procesión, una comida de Hermandad para lo que podrán ir acompañados por sus padres si lo desean.
- Que sean las Camareras de Nuestro Padre Jesús Preso, las personas encargadas de vestir, adornar la Sagrada Imagen reconociendo con las siguientes distinciones a las camareras que han ocupado tales cargos desde el procesionamiento de la Sagrada Imagen de Nuestro Padres Jesús Preso, en 1901 hasta la actualidad.
- Costumbres que se han dejado y sería conveniente restaurar:
  - Acto de Confesión de todos los hermanos de la Hermandad y misa el domingo de Ramos o día de la Semana Santa anterior al Miércoles Santo.
  - Función solemne de quinario en la semana posterior a Semana Santa.
  - Rescatar que la cena de quinario tenga el realce y esplendor que tenía en tiempos pasados, con recital poesía, versos, saetas, cuarteleras, música, etc.



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## **CAPÍTULO I – DE NUESTRO TITULARES**

### **Artículo 1.-**

Los titulares de nuestra Cofradía, Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Entierro de Cristo, estarán en todo momento situados en la Capilla que se dispone en la Iglesia de San Jerónimo, salvo en Semana Santa y en los Cultos organizados por la Cofradía.

## **CAPÍTULO II – ATRIBUTOS DE LA COFRADÍA**

### **Artículo 2.-**

Son los enseres u objetos representativos de la Centenaria Cofradía de Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Entierro y que por tradición se portan en nuestros desfiles procesionales. Actualmente se poseen los siguientes:

- a) Cruz de Guía de inicio de procesión,
- b) Faroles de inicio de procesión
- c) Escudo de la Cofradía
- d) Medalla de la Cofradía
- e) Estandarte de Nuestro Padre Jesús Preso (JHS)
- f) Estandarte del Santo Entierro de Cristo (Santo Sepulcro)
- g) Báculo de Nuestro Padre Jesús Preso
- h) Báculo del Santo Entierro de Cristo
- i) Incensarios
- j) Ciriales
- k) Sello de la Cofradía
- l) Libros de Reglas de la Hermandad.

## **CAPÍTULO III – HERMANOS MAYORES DE NUESTROS TITULARES**

### **Artículo 3.-**

La elección de los Hermanos Mayores de Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Entierro de Cristo será anual, se nombrará de un año para el siguiente en la 1ª Junta General de Hermanos con motivo del inicio de la Cuaresma.

### **Artículo 4.-**

La elección del Hermano Mayor de Nuestro Padre Jesús Preso, será elegido por antigüedad en la Cofradía entre todos los Hermanos Cofrades Mayores de edad con más de tres años de antigüedad en la Cofradía y que no lo hubieran sido, cuando todos los Hermanos Cofrades lo hubieran sido se empezará de nuevo.



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## **Artículo 5.-**

La elección del Hermano Mayor del Santo Entierro de Cristo, será por sorteo entre todos los Hermanos Cofrades Mayores de edad con más de tres años de antigüedad en la Cofradía y que no lo hubieran sido, cuando todos los Hermanos Cofrades lo hubieran sido se empezará de nuevo.

## **CAPÍTULO IV – ESTACIÓN DE PENITENCIA.**

### **DE LAS PROCESIONES.**

#### **Artículo 6.-**

El buen orden y desarrollo de la procesión serán de cargo del Presidente y de los capataces de tramos que se designen, quienes portando el báculo que les identifica, vigilan todas las incidencias del desfile procesional.

#### **Artículo 7.-**

El Presidente se encargará de distribuir a los diferentes capataces de tramo las indicaciones y directrices para la buena organización y lucimiento de la estación de penitencia y funcionamiento, siendo el número de capataces deseable el de uno por cada quince hermanos cofrades.

#### **Artículo 8.-**

Los hermanos cofrades de penitencia atenderán las indicaciones de los capataces de tramo y guardarán durante la procesión el adecuado orden y compostura durante la salida procesional o estación de penitencia de cada Semana Santa.

### **HERMANOS DE PENITENCIA Y SANTEROS**

#### **Artículo 9.- ESTACION DE PENITENCIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO**

Todos los hermanos cofrades de penitencia que acompañen a Nuestra imagen de Nuestro Padre Jesús Preso, deberán vestir la túnica penitencial que consistirá en:

Túnica en paño morada, capirucho en paño morado, cordones amarillos desde el cuello, pasando por la cintura terminando en borlas amarillas, escudo de la Cofradía en el brazo derecho visible, guantes blancos y zapatos negros, debiendo cuidar su limpieza en la procesión.

Los santeros del paso, llevarán túnica de color morada, cordones amarillos desde el cuello, pasando por la cintura terminando en borlas amarillas, visera



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO

## MORILES

de color morada y el escudo de la Cofradía en el brazo del lado exterior donde vaya en el paso situado, guantes blancos y zapatos negros, debiendo cuidar su limpieza en la procesión o estación de penitencia.

Contemplado asimismo en el Artículo 3.1.3-a) de los Estatutos de esta Centenaria hermandad.

### **Artículo 10.- ESTACION DE PENITENCIA DEL SANTO ENTIERRO DE CRISTO**

Todos los hermanos cofrades de penitencia que acompañen a la Sagrada imagen de Santo Entierro de Cristo, deberán vestir la túnica penitencial que consistirá en:

Túnica en paño morada, faja de color negro con ribetes de color amarillo con el escudo en el centro, capa de color negra, capirucho en raso negro, guantes blancos y zapatos negros, debiendo cuidar su limpieza en la procesión.

Los santeros del paso, llevarán túnica en paño morada, faja de color negro con ribetes de color amarillo con el escudo de la cofradía en el centro, visera de color negra, guantes blancos y zapatos negros, debiendo cuidar su limpieza en la procesión.

Contemplado asimismo en el Artículo 3.1.3-b) de los Estatutos Canónicos de esta Centenaria hermandad.

### **Artículo 11.-**

**NORMAS GENERALES DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA HERMANDAD.** Desarrollo de lo dispuesto en los Art. 6 de los Estatutos canónicos.

1. Los hermanos cofrades de penitencia irán correctamente con su cirio en orden de formación, separados al menos tres metros el uno del otro y la misma altura los de una fila y otra y mirando hacia adelante
2. Los hermanos cofrades de penitencia de mayor edad podrán ir lo más cercano posible al paso.
3. En la Estación de Penitencia se realizará dentro de un clima de orden, silencio y sentido penitencial, debe ser testimonio de auténtico significado de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor.
4. Debemos de respetar el hábito, prohibiéndose entrar en bares o similares, bajo el apercibimiento de expulsión, si ello fuera debidamente acreditado.
5. Se prohíbe que en las paradas de trono se hagan corros o se junten para hablar los hermanos penitentes que porten cirios.





**CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE  
JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO  
MORILES**

6. Los hermanos que salgan al inicio de la procesión deberá efectuarla hasta el final de la misma, y salir los dos días en las correspondientes estaciones de penitencia, salvo por motivos de salud.

**CAPÍTULO V – DE LOS SANTEROS DE LOS PASOS**

**Artículo 12.-**

1. Para ser santeros de los pasos de salida procesional, tienen preferencia los hermanos de pleno derecho de la Cofradía, los hermanos mayores de 16 años.
2. El hermano santero se compromete a procesionar las dos imágenes de nuestra Cofradía, si alguno no pudiese, procesionar alguna de las dos por pertenecer a otra Cofradía lo comunicará a la Junta Directiva, para buscar una solución entre ambas partes.
3. Tiene preferencia en la elección del puesto los Hermanos que procesionen los dos pasos.
4. Los Hermanos con más de 5 años de antigüedad procesionando podrán mantener su puesto en el paso anualmente.
5. Los Hermanos de pleno derecho tiene preferencia en ocupar el puesto de santero vacante que ellos quieran, por antigüedad en la cofradía.
6. Se podrá ceder el puesto a uno de sus hijos o en todo caso sobrinos si este no tuviese hijos.
7. Podrá ser santeros de nuestros pasos, persona que no sean hermanos por tener alguna promesa y siempre que hubiera puesto vacante o cesión por parte de un Hermano santero de Pleno derecho.

**CAPÍTULO VI – CAPATAZ DE PASO**

**Artículo 13.-**

Para ser capataz deberá de cumplir los siguientes puntos.

1. Deberá de ser hermano de pleno derecho y mayor de 18 años.
2. Haber sido santero de los pasos al menos 5 años consecutivamente.
3. Deberá de procesionar los dos pasos el mismo año.
4. Será el mismo Capataz para los dos pasos.
5. La elección de capataz se efectuara anualmente en la 1ª Asamblea General Ordinaria y de un año para el otro, es decir con un año de antelación al inicio de la cuaresma.



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## CAPÍTULO VII- ORGANIZACIÓN ESTACIÓN DE PENITENCIA

### Artículo 14.-

Ambas procesiones serán organizadas de la siguiente forma y según detalle contenido en el anexo II de este Régimen.

1. Cruz de guía con los faroles a los lados.
2. Estandarte de la cofradía. Cristo, al principio del guion en el centro.
3. Cuatro tramos de nazarenos cada uno de 15 componentes aproximadamente.
4. Estandarte colocado entre el primer tramo de nazarenos y el segundo.
5. Libro de reglas colocado entre el segundo y tercer tramos de nazarenos.
6. Dos incensarios colocado entre el tercer y cuarto tramo de nazarenos, que serán portados por hermanos infantiles.
7. Hermano Mayor del Paso.
8. Hermanos más antiguos 4ª tramo
9. Capataz del Paso
10. Paso
11. Personal civil que acompaña al Paso
12. Banda de Música.
13. Las Sagradas imágenes de Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Entierro, saldrán del templo o Parroquia de San Jerónimo, en la que se encuentran, para realizar la preceptiva estación de penitencia estando todo organizado por los organizadores de tramo.

## CAPITULO VIII- DE LOS HERMANOS COFRADES.

Desarrollo de lo dispuesto en los Art. 7 al 9 de los Estatutos Canónicos.

### Artículo 15.-

1. El número de Hermanos será aquel que la Junta de Gobierno determine en cada momento, que consten inscritos en la Hermandad libros registro de Hermanos aprobados en Junta Ordinaria o Extraordinaria de admisión de nuevos hermanos.
2. Podrán ser Hermanos de la Cofradía, los mayores de dieciocho años y menores de edad que se encuentre inscritos como tales en los libros de la Cofradía, así como todos aquellos que en lo sucesivo ingresen en la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes.
3. Para ser admitido como hermano cofrade de la Centenaria Cofradía de Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Entierro, es de obligado cumplimiento, solicitar su ingreso como Hermano previa solicitud de



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

- instancia de alta (Anexo I), al inicio de la cuaresma y como mínimo con antelación de 7 días naturales al miércoles de ceniza.
4. Para pertenecer a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Entierro de Cristo y, cumplir todos los requisitos establecidos en el título III, artículo 7 de los Estatutos de la Cofradía, y que se refiere a todas las personas que profesando la Religión Católica, Apostólica y Romana, vivan una vida cristiana, acepten el espíritu de la Hermandad y reflejado en los Estatutos y reúnan los requisitos exigidos en los mismos y en las normas del Derecho Canónico.
  5. Para que el ingreso e incorporación a la misma, tenga plena eficacia jurídica habrá de acordarse en Junta de Gobierno, previa presentación de la solicitud y siempre avalada por la firma de al menos otros dos hermanos activos.
  6. Para ser hermano de pleno derecho tendrá que obtener la aprobación de  $\frac{3}{4}$  partes de los hermanos asistentes o representados, tras votación nominal y secreta que se celebrará en la 1ª Asamblea General Ordinaria con motivo del inicio de la Cuaresma.
  7. Los menores de 18 años que deseen ser hermanos, deberán solicitarlo por escrito avalado por dos miembros hermanos mayores de 18 años.
  8. Los Hermanos menores de edad al cumplir los 18 años, accederán a la categoría de Hermanos Mayores de 18 años de manera automática, ostentando desde ese momento plenitud de derechos y obligaciones establecidos Art. 7, 8 y 9 de los Estatutos Canónicos, así como las condiciones económicas establecidas en el presente reglamento respecto a los hermanos mayores de edad y con arreglo a las condiciones económicas establecidas en el presente Reglamento.

## **Artículo 16.-**

### **ACTO DE RECIBIMIENTO COMO NUEVO HERMANO**

El acto de recibimiento de nuevo hermano cofrade, se realizará en la Iglesia de San Jerónimo con motivo de los cultos a las Sagradas imágenes de nuestros titulares y besapié.

Dicho acto tendrá lugar el segundo sábado de cuaresma, con motivo del triduo dedicado a nuestros titulares y besapié de Santo Entierro de Cristo.

En dicho acto el Sr. Hermano Mayor- Presidente de la Hermandad impondrá la medalla de la Cofradía al nuevo hermano activo así como se efectuará entrega de título de pertenencia a esta Centenaria Hermandad.



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## CAPÍTULO IX – CUOTAS DE HERMANOS

### Artículo 17.-

Cada año se establecerán tres tipos de cuotas.

- ORDINARIA
- EXTRAORDINARIA
- DE INSCRIPCIÓN

### CUOTA ORDINARIA O DE SEMANA SANTA.

1º La cuota tiene por finalidad hacer frente a los gastos ordinarios que la Cofradía tenga que hacer y sufragar en Cuaresma y Semana Santa de cada año, así como los gastos de mantenimiento de la Casa Hermandad.

La cuantía de la cuota será establecida anualmente en Junta General Ordinaria, efectuándose las siguientes distinciones de hermanos al objeto de poder incluir las distintas clases de cuotas:

- a) Hermanos Mayores de 18 años con plenitud de derechos y obligaciones. Cuotas Mayores
- b) Hermanos Juveniles: son aquellos cuya edad se encuentra comprendida entre los 12 y 18 años, cuota intermedia o juvenil.
- e) Hermanos Infantiles: son aquellos cuya edad se encuentra comprendida entre los 6 y 12 años, cuota infantil.
- d) Hermanos Benjamines: son aquellos cuya edad oscila entre 0 y 6 años. Cuota mínima recién nacidos y pequeños.

2.- Los Hermanos de Culto son aquellos que por causa justificada, expuesta por escrito a la Junta de Gobierno antes del inicio de la Cuaresma, solo pueda asistir a participar, si lo desean, en las actividades formativas, de culto u otras de la Hermandad y en las Asambleas Generales pero solo con voz. Los hermanos de culto están obligados al pago de la mitad de la Cuota Ordinaria fijada en Junta General o Ordinaria anual dicha Semana Santa para la categoría de Hermano en la que se encuentre comprendido, teniendo sus derechos y obligaciones los marcados en el punto 8.1 párrafo B y E y el Punto 8.2 de los Estatutos de la Centenaria Cofradía Jesús Preso y Santo Entierro de Moriles.

3.- Hermano ausente, a los efectos de su calificación como tales, se entenderán los que teniendo como "causa justificada" debidamente, no participe en la Cuaresma y Semana Santa, sólo y exclusivamente, las siguientes:

- La enfermedad del hermano cofrade que impida su presencia física en los Actos religiosos culturales, y relaciones con nuestra Cofradía.



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

- Las razones laborales o personales que motiven la ausencia de los hermanos de Moriles durante el tiempo de Cuaresma y Semana Santa, dichos hermanos tendrá derecho a voz y a voto, pudiendo emitir su voto por autorización debidamente documentada en impreso escrito y firmado (Anexo V) acompañada de DNI del autorizante al hermano cofrade que le represente o bien por cualquier medio telemático en el que conste debidamente fecha y día de recepción, preferentemente enviado al correo electrónico de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Preso, habilitada al efecto. [jesuspresodemoriles@gmail.com](mailto:jesuspresodemoriles@gmail.com).

Los hermanos ausentes, estarán obligados al pago de la mitad de la Cuota Ordinaria fijada en dicha Semana Santa y abonaran la misma en función de la categoría de Hermano en la que se encuentre comprendido

## **Artículo 18.-**

La Cuota Ordinaria, tendrá carácter anual, ingreso que se efectuara en función de la categoría de hermano que se ostente en cada momento, será ingresada o domiciliada pagándose en varios plazos si lo desean por todos los Hermanos Cofrades en la cuenta corriente que la Cofradía tiene aperturada en la entidad bancaria La Caixa de Moriles o en la que se apertura al efecto en cualquier otra entidad bancaria, antes del Viernes de Dolores de cada año.

## **Artículo 19.-**

### **CUOTA EXTRAORDINARIA**

Por motivos excepcionales, la Asamblea General, en Sesión Extraordinaria convocada al efecto, podrá fijar una Cuota Extraordinaria anual, que se hará efectiva en el tiempo y forma que aquella determine en la Junta General convocada al efecto.

Están exentos de esta cuota los Hermanos menores de 18 años.

## **Artículo 20.-**

### **CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

1. Se establecerá anualmente, en Asamblea General Ordinaria, y afectará a todos los Hermanos que se admitan en la Cuaresma del año siguiente.
2. Su cuantía no podrá ser inferior a la del año anterior.
3. Su ingreso deberá efectuarse en el plazo máximo de los cinco años siguientes al de su admisión como Hermano. Si se opta por el pago fraccionado, cada año deberá efectuarse el ingreso, como mínimo, de la parte proposicional correspondiente al mismo.
4. En el supuesto de fallecimiento o baja voluntaria de un Hermano que haya efectuado el desembolso íntegro de la cuota de inscripción, ésta



## CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO

### MORILES

- podrá ser asumida, en igual concepto, por un pariente de aquél, en línea recta descendiente o ascendiente o línea colateral o afín hasta el segundo grado inclusive-, siempre, que solicite y se admita su ingreso en la Hermandad en la correspondiente reunión a celebrar dentro del año siguiente al momento de producirse la baja o la defunción.
5. En el supuesto de no ser admitido como Hermano Cofrade en la Centenaria Cofradía de Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Entierro, en la Junta Ordinaria que se celebre al efecto, tendrá derecho al reintegro de la cuota de inscripción abonada en su día por la persona a la que aspiraba a suceder en la Centenaria Cofradía.
  6. Si la persona que ejercita el derecho a la sucesión de la cuota de inscripción figura ya como Hermano menor de 18 años, se respetará su derecho hasta que cumpla tal edad, incorporándose, en ese momento, de pleno derecho, a la categoría de Hermano mayor de 18 años.
  7. Los Hermanos menores de 18 años que, al cumplir tal edad, lleven inscritos, al menos ocho años, en los Libros de la Hermandad, y al día en el pago de sus respectivas cuotas, quedarán exentos del abono de la cuota de inscripción, considerándoseles, desde ese momento, Hermanos mayores de 18 años a todos los efectos.
  8. Los Hermanos Juveniles que, al cumplir los 18 años, no lleven inscritos al menos ocho años, en los Libros de la Hermandad, abonarán la cuota de inscripción en cuantía proporcional al tiempo que reste por llegar a ese número mínimo de años.
  9. Los cónyuges de los Hermanos que deseen ingresar en la Hermandad seguirán el procedimiento establecido en el capítulo I del presente reglamento. Sin embargo, una vez admitidos como Hermanos, estarán exento del pago de la cuota de inscripción. Por ello, disfrutarán de todos los derechos atribuidos al resto de Hermanos, excepto' el derecho económico-patrimonial, en su caso sobre los bienes de la Hermandad.

#### **Artículo 21.-**

1. Cualquier otro ingreso económico de la Hermandad consistente en (beneficios de rifas y loterías, subvenciones, donaciones, o cualquier otro ingreso de distinta naturaleza a los enumerados con anterioridad, etc.) pasarán a formar parte del fondo creado por las Cuotas Extraordinarias, al menos en un 50% de su cuantía.
2. Las cantidades asignadas por la Junta General a la realización de Obras Sociales pueden proceder tanto de los remanentes de Cuotas Ordinarias como del fondo de Cuotas Extraordinarias.



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## **Artículo 22.-**

### **CUOTA**

Las cuotas se marcarán anualmente en Asamblea General de Hermanos teniendo en cuenta los tipos de Hermanos que estará diferenciados por edades y proporciones con la cuota ordinaria anual de adulto, redondeando por exceso o por defecto a la decena más cercana.

Hermanos Mayores Edad Activo: Cuota completa.

Hermanos Juveniles: 55% de la cuota de Mayores de edad.

Hermanos Infantiles: 25% de la cuota de Mayores de edad.

Hermanos Benjamines: 15% de la cuota de Mayores de edad.

Hermanos de Culto: 50% de la cuota de Mayores de edad activo.

Hermanos Ausente: 50% de la cuota de Mayores de edad activo.

Acompañante de Hermanos: 80 % de la cuota de Mayores de edad.

Invitación de Comida: 10% de la cuota de Mayores de edad.

Invitación de Cena Quinario: 15% de la cuota de Mayores de edad.

## **Artículo 23.-**

### **BAJAS**

Según lo estipulado en el artículo N° 9 de los Estatutos Canónicos de la Cofradía.

## **Artículo 24.-**

### **BAJAS POR IMPAGO**

Según estipulado en el Artículo 32 PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO, de los Estatutos de Asociación de Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Entierro y aprobados el quince de noviembre de 2007, la perdida por impago será de tres cuotas, y será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto con la firma conforme del Presidente.

Los efectos serán desde su notificación al Hermano moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de Hermano Activo.

No obstante de lo dispuesto en el apartado anterior, el Hermano que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá ser rehabilitado si en el plazo acordado con la Junta de Gobierno y viendo la voluntad de abonar las cuotas debidas, así como se le dará facilidades de pago de dichas cuotas.





# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## **Artículo 25.-**

### **EXCEDENCIA**

Cuando un Hermano desee abandonar temporalmente la Cofradía, deberá solicitar su excedencia en la misma, por un periodo no superior a los tres años, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno.

La excedencia se registrará, en cuanto a sus efectos económicos, por la regulación establecida, en el artículo 17.2 de este Reglamento, para la figura de Hermanos de Culto. La no aceptación de la citada regulación, o la superación del periodo de tres años de excedencia, conllevará el abandono definitivo de la Hermandad, con la pérdida de todos los derechos contraídos en la misma.

## **CAPITULO X. SOBRE LOS DERECHOS DE SUCESIÓN DE LA COFRADÍA.**

### **Artículo 26.-**

Los derechos patrimoniales que correspondan al hermano cofrade, se transmitirán con efectos jurídicos de padres a uno de sus hijos o descendientes y en su defecto a un sobrino, siempre contando con el visto bueno de la Asamblea General de Hermanos, previa solicitud de dicha voluntad de ingreso como Hermano de la Cofradía.

## **CAPÍTULO XI – RÉGIMEN DE ASAMBLEAS GENERALES**

### **Artículo 27.-**

A las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno no podrán asistir personas ajenas a la Hermandad, excepto cuando se requiera la presencia de asesores, previamente citados por el Presidente, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones. .

### **Artículo 28.-**

La Asamblea General se reunirá en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Cada año se convocarán cuatro Asambleas General Ordinarias, coincidiendo con las siguientes fechas:

- Viernes o sábado posterior al Miércoles de Ceniza.
- Viernes o sábado anterior Domingo de Ramos.
- Mes de junio, cierre de la Semana Santa.
- Sábado próximo a festividad de Navidad.





# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## **Artículo 29.-**

La Junta de Gobierno o los Hermanos que representen la cuarta parte de los miembros de la Cofradía, podrán convocar cuantas Asambleas Extraordinarias de la Junta General crean necesarias.

La solicitud de convocatoria efectuada por los Hermanos, habrá de contener, expresamente, el orden del día y cuanta documentación sea necesaria para la adopción de acuerdos, siendo presentada al Secretario/a de la Hermandad. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Sr. Secretario/a y deberá celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud ante el Sr. Secretario/a.

**Artículo 30.-** Serán asuntos obligados en las Asambleas General Ordinarias los siguientes:

### **a) Primera Asamblea Ordinaria:**

1. Revisión del Inventario.
2. Presupuesto del año y su distribución.
3. Fijación de la Cuota Anual Ordinaria.
4. Fijación del importe de las Sanciones.
5. Votación y Admisión, si procede, de las solicitudes de nuevos Hermanos.
6. Elección de los Hermanos Mayores del año siguiente.
7. Sorteo de los capataces del año siguiente.
8. Sorteo de los Servicios de Cuartel de Semana Santa.

### **b) Segunda Asamblea Ordinaria**

1. Distribución de los gastos de Semana Santa.
2. Estado de ingreso de las Cuotas Ordinarias.
3. Organización estación de penitencia.

### **c) Tercera Asamblea Ordinaria**

1. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas de cierre Semana Santa en Santa Cruz de Mayo.

### **D) Cuarta Asamblea Ordinaria**

1. Fijación de la cuota anual extraordinaria, si procede.
2. Informe sobre la aplicación, en su caso, de la Cuota Extraordinaria del año anterior.
3. Liquidación del Presupuesto del año que termina.
4. Fijación de las Cuotas de Inscripción de los Hermanos de nuevo ingreso.
5. Calendario de Culto anual.

**Artículo 31.-** En todas las Asambleas Ordinarias de la Junta General se entenderá incluido, como último punto del Orden del Día, Ruegos y Preguntas.



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## CAPÍTULO XII – CAMARERAS

### Artículo 32.-.

1. Las Camareras de Nuestro Padre Jesús Preso, así como del Santo Entierro, realizarán los cometidos y funciones correspondientes según la Sección quinta Artículo 32 de los Estatutos Canónicos de la Cofradía y abordarán directamente con el Sr. Presidente de la Cofradía, cualquier asunto que tenga interés para las mismas, así como con el vocal de culto y consiliario para la preparación de actos culturales y estaciones de penitencia, teniendo presencia en las reuniones en las que se traten tales asuntos en Junta Directiva.
2. Las Camareras de Nuestra Cofradía estará compuesta por cuatro Mujeres, una de ellas con la función de peluquera, la que tenga mayor antigüedad en el puesto de camarera ostentará el título de Camarera Mayor.
3. En la actualidad son tres, las Camareras además de la Peluquera de nuestro Padre Jesús Preso, y serán las mismas personas designadas y nombradas en la actualidad, quienes ostentaran dichas funciones hasta que se produzca su fallecimiento, como lo habían realizado las anteriores camareras o bien deseen retirarse voluntariamente de tal cometido.
4. Una vez producida la vacante en el puesto de camarera, por fallecimiento de alguna de las existentes o por retirarse voluntariamente de tal cometido, para ser camarera de las Imágenes de nuestros titulares deberá ser Mayor de Edad, llevar más de 10 años como Hermana Activa y estar al corriente de pago, tenga fe y vida cristiana además de las cualidades para tan esmerado, solemne y riguroso cometido sagrado.
5. Habrá una lista de espera entre todas las mujeres que lo deseen de la Cofradía y que cumpla con los requisitos establecidos por orden de ingreso en la Cofradía.
6. Podrá acceder a Camarera cuando una de las actuales causen baja por cualquier motivo, entrando en su puesto por orden de antigüedad entre las que estén en la lista de espera.
7. Se creará un grupo de camareras infantiles, máximo 5 mínimo 2 niñas a fin de que vayan aprendiendo a respetar las costumbre y las camareras vayan enseñando tan sagrada tradición seguida en esta cofradía desde 1901, que la erigiera D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Fernández Sánchez.



**CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE  
JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO  
MORILES**

**CAPÍTULO XIII - DE LA CASA- HERMANDAD**

**Artículo 33.-.**

1. Serán responsables los Vocales de Cuartel y de Cocina de la limpieza, orden y abastecimiento de la Casa/ Hermandad durante la cuaresma y Semana Santa, así como todo lo concerniente al uso y mantenimiento de la misma.
2. El Cuartel estará abierto obligatoriamente desde el Miércoles de Ceniza hasta el sábado del besamanos de Jesús Preso.
3. La Junta Directiva propondrá el horario de apertura y cierre de todos los días desde el inicio de la Cuaresma hasta la Cena del Besamanos de Nuestro Padre Jesús Preso.
4. Tendrán llave permanentemente de la Casa-Hermandad los vocales de Cuartel así como aquellas personas que a propuesta de la Junta de Gobierno sea necesario y conveniente.
5. En la Casa-Hermandad habrá varios tabloncillos de anuncios que serán oficiales para cualquier comunicación a los hermanos.

**Artículo 34.-**

La Junta de Gobierno, previa propuesta a la Asamblea General, a realizar en su 2ª reunión Ordinaria, fijará, para esa Semana Santa: los días de comida de Hermandad así como sus horarios que serán respetados escrupulosamente por todos los hermanos cofrades e invitados.

**Artículo 35.-**

La Junta de Gobierno, previo mandato de la Asamblea General Ordinaria de Hermanos, hará las gestiones necesarias para la contratación de un equipo de cocina que asuma tanto la preparación de las comidas como la limpieza de las piezas de vajilla utilizadas en aquéllas.

**Artículo 36.-**

- 1.- En los días de Semana Santa, todo Hermano podrá invitar al Cuartel de la Hermandad a quien desee; sin embargo procurará, en todo momento, que no existan invitados asiduos. Si los hubiere, el Vocal encargado de ello les recomendará que soliciten su entrada en la Hermandad o que espacien sus visitas.
- 2.- Los Hermanos que deseen acompañarse de algún invitado en las comidas de Hermandad o Quinario, deberán ponerlo en conocimiento del vocal responsable del Cuartel y del Tesorero, al que abonarán la cuantía de la invitación, que será la acordada en la reunión Ordinaria de la Junta General, a propuesta de la Junta Directiva.



**CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE  
JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO  
MORILES**

**CAPÍTULO XIV – DE LOS SERVICIOS EN LA CASA HERMANDAD**

**Artículo 37.-**

1. Los servicios serán sorteados entre los Hermanos cofrades varones mayores de edad.
2. Las Hermanas Cofrades mayores de edad, realizaran su servicio el día designado al efecto en la primera Junta General Ordinaria, ha sido costumbre la realización de preparación de comidas para la Semana Santa, por las hermanas cofrades el Domingo de Pasión y Sábado anterior al Domingo de Ramos y si no lo hiciesen en ese día señalado entrarían en sorteo realizando el servicio con los Hermanos varones.
3. Las personas mayores a partir de 65 años o impedidas físicamente no harán servicio, salvo que voluntariamente quieran continuar realizando sus servicios.
4. Los servicios se pueden cambiar entre Hermanos comunicándolo a la Junta de Gobierno, al menos con un día de antelación.
5. La no prestación del servicio implica una sanción económica que será determinada por la Directiva.
6. Las Hermanas o Hermanos que no puedan prestar su servicio por motivos personales justificados en el día asignado, podrán hacerlo otro día, dentro de la Semana Santa o Quinario y lo determine la Directiva, o en todo caso estarían obligadas a abonar la correspondiente sanción económica contemplada al efecto.
7. Los Hermanos o Hermanas que no asistan a las comidas, no están obligados a prestar servicio a la hermandad. Si asisten a una comida como mínimo, sí están obligadas a prestar el servicio correspondiente.
8. La no prestación de un servicio requiere en todo caso para el hermano cofrade, comunicarlo a la Junta directiva o Vocal de Cuartel, con antelación de un día antes del servicio a realizar para encontrar sustitutos. El no hacerlo se considerará o contemplara como una falta leve y conllevara la imposición de la correspondiente sanción económica contemplada al efecto, previa apertura del expediente disciplinario.
9. La Casa-Hermandad deberá quedar en perfecto estado de limpieza, mantenimiento, adecuación y revisión entre servicio y servicio.
10. En el sorteo de servicios entrará un grupo de Hermanos determinado por la Junta directiva como Hermanos cofrades Sustitutos.
11. El personal de servicio diario dependerá de los vocales de cocina en todo lo que se refiere al servicio que le corresponda y son dichos



## CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO

### MORILES

vocales los que determinaran la organización y funcionamiento así como el horario, cometido y competencia de cada uno de los hermanos que preste el servicio.

12. El horario de comida lo establecerá la Junta de Gobierno y se cumplirá y respetará imperiosamente, para lo que se comunicará en el Tablón Pizarra existente en la Casa Hermandad, todos los horarios de los días que haya comidas que tengan carácter oficial en esta hermandad.

### **CAPÍTULO XV – SOBRE LA CESIÓN DE LA CASA HERMANDAD PARA OTROS ACTOS QUE NO SEAN PROPIOS DE LA HERMANDAD.**

#### **Artículo 38.-**

1. Tendrá derecho sin coste ninguno al uso de la Casa-Hermandad para Comuniones, cumpleaños, despedidas, bautizos o cualquier otro acto de análoga naturaleza, el Hermano/a activo que haya pagado la cuota de inscripción y que este al corriente de pago de cuota anual así como sus familiares en línea recta ascendiente o descendiente y colateral o afinidad hasta segundo grado.
2. Los Hermanos activos que no hayan pagado la cuota de inscripción y que estén al corriente de pago de cuota anual, tendrá derecho al uso de la Casa-Hermandad, pagado un donativo a la Cofradía que será acordado anualmente en Junta General de Hermanos.
3. Estará obligado a solicitar dicho derecho por solicitud (Anexo III), facilitada por la Cofradía, con al menos un mes de antelación y será entregado por el vocal de cuartel, así como una vez concluido el uso recepcionado por el mismo Vocal de Cuartel que lo hubiese entregado, debiéndolo hacer como máximo tres días posteriores a dicho uso.
4. La utilización del menaje de cocina, o vajilla, cristalería de la Cofradía se demandará en su número exacto, siendo entregada al solicitante por el vocal responsable de cuartel, dicho vocal recepcionará igualmente todo el material cedido para la celebración, mediante la cumplimentación y firma del documento que acredite el número de servicios y menaje entregado.
5. El Hermano solicitante será el responsable de todos los daños que se ocasionen en los bienes de la Hermandad, debiendo reponer los desperfectos causados tanto en el inmueble como en los bienes inmuebles utilizados en la celebración. Si no lo hiciera, la Junta Directiva abrirá el oportuno expediente sancionador aplicando el Régimen sancionador previsto al efecto.



## CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO

### MORILES

6. Se cederá sin coste alguno la Casa-Hermandad a la Cofradía de Nuestra Patrona de Moriles, de Nuestra Señora la Virgen del Rosario, en los actos de talla de santeros de la Virgen del Rosario, Salida de Santeros y comida del Día de la procesionamiento de Nuestra Señora la Virgen del Rosario, comida o cena del Besamanos de la Virgen del Rosario.
7. En todos los actos, la Casa-Hermandad, después de los mismos quedará en el mismo estado de limpieza y adecuación en el que se entregó, en perfecto estado de orden.
8. Cuando haya más de un solicitante, el Hermano Activo siempre tiene preferencia, sobre el familiar de primer/segundo grado y si ninguno es Hermano, o los dos lo son, el primero en solicitar el uso de la Casa-Hermandad tiene preferencia, comunicándolo oportunamente al vocal del cuartel.
9. El horario tiene que ser en horas prudentes y marcados por la Junta Directiva para no molestar a la vecindad.
10. No se cederá la Casa-Hermandad desde el miércoles de ceniza hasta pasada la Semana Santa "Chica".

### CAPÍTULO XVI – ARCHIVO Y CONSULTAS DE DOCUMENTOS

#### Artículo 39.-

1. La Junta de Gobierno tiene la obligación de tener actualizado todos los archivos y documentos históricos de la Cofradía, dichos documentos son responsables las vocalías respectivas en tenerlas actualizadas.
2. En plazo prudente todos los archivos en papel se intentara digitalizar con la misión de su mejor conservación y facilitar la consulta vía digital a todo aquel hermano que lo desee.
3. El soporte Informático podrá ser consultado y después devuelto a la Cofradía en un plazo de 15 días.
4. La custodia del soporte informático será responsable de la Secretaria y Vicesecretario de la Cofradía.



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## CAPÍTULO XVII – INVENTARIO

### Artículo 40.-

1. La Junta de Gobierno tiene la obligación de tener actualizado permanentemente en formato papel y digital según Anexo IV, el inventario completo de la Cofradía.
2. Las respectivas vocalías son las responsables de tener actualizados dicho inventario en todo lo referente a sus áreas.
3. En la 1ª Asamblea General de Hermanos se dará cuenta de todo lo inventariado y se dará información de todas las novedades de necesidades de cada una de las vocalías, en la oportuna Junta General Ordinaria a celebrar en el sábado después del Miércoles de Ceniza.

## CAPÍTULO XVIII – DE FALLECIMIENTO HERMANOS ACTIVOS

### Artículo 41.-

1. En caso de fallecimiento de un hermano/a de la Cofradía, deberá de asistir un representante como mínimo de la Junta de Gobierno de la Cofradía a la misa de cuerpo presente o funeral.
2. El Presidente dará el pésame en nombre de todos los componentes de la Cofradía a los familiares del hermano/a fallecido/a y se pondrán a la disposición de la familia en caso de alguna necesidad.
3. Todo hermano fallecido tiene derecho a una corona que se enviara a su domicilio o lugar en el que se encuentre el féretro con los restos mortales del hermano fallecido, así como que si sus familiares lo estimen pertinente y siguiendo el deseo y voluntad del hermano cofrade fallecido sea amortajado con el habito de la hermandad de procesionamiento de Nuestro Padre Jesús Preso y a dicho acto final pueda ser acompañado por hermanos de nuestra hermandad.
4. Durante el mes de noviembre, la Cofradía celebrará una misa de sufragio de los cofrades fallecidos en el año, donde figurará en lugar visibles los estandartes de la Cofradía y dicha misa de sufragio será anunciada oportunamente en el tablón de la Iglesia para conocimiento de todo el pueblo de Moriles y se comunicara oportunamente tanto a los hermanos cofrades como a los familiares de los hermanos fallecidos en el año.
5. En las procesiones o Estaciones de Penitencia del jueves y viernes Santo, en las Sagradas Imágenes de Nuestros Titulares, se colocaran en el paso de trono tantos lazos negros como hermanos cofrades fallecidos desde la Semana Santa anterior.





# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## CAPÍTULO XIX - DE LA CONSEJO ASESOR DE EXPRESIDENTES.

### Artículo 42.-

Por la experiencia adquirida en los cargos de Presidente de la Cofradía, se crea el consejo asesor de expresidentes de la Cofradía.

1. Podrá pertenecer a dicho consejo, aquel hermano/a que hubiera sido Presidente de la Cofradía.
2. Podrá asistir a una Junta de Directiva anual convocada por el Presidente.
3. Podrá asesorar a la Junta Directiva teniendo voz en esa Junta Directiva.
4. Podrá proponer iniciativas para mejorar en todos los aspectos de nuestra Cofradía.
5. Tendrá un puesto en la Estación de Penitencia más cercano al Paso.
6. En las Solemnes Funciones Religiosa, tendrá un puesto reservado lo más cercano a nuestros titulares, junto a la Junta Directiva, así como en las comida de hermandad tendrán sitio de honor tanto el Sr. Sra. Presidente como sus respectivos cónyuges.

## TÍTULO XX. DE LOS HONORES Y DISTINCIONES

### Artículo 43.-

La Cofradía llevará un libro de registro de distinciones y honores en el que se exprese el nombre de la persona física o jurídica, tipo de distinción, fecha de aprobación y de imposición o entrega.

### Artículo 44.- TIPOS DE DISTINCIONES

1. **Escudo de la Cofradía de oro:** Es la más alta distinción de la Hermandad. A los hermanos honrados con esta distinción se les entregará la insignia de la Hermandad realizada en oro. La concesión del escudo de oro se ajustará a los siguientes requisitos:

Sólo se podrá conceder a los hermanos con una antigüedad superior a 50 años consecutivos.

Durante la celebración de la Solemne Función Religiosa del besamanos de Nuestro Padre Jesús Preso se le entregará dicha distinción, al hermano cofrade que tenga derecho a tal distinción.





# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

2. **Diploma de Honor:** A los hermanos honrados con esta distinción se les entregará la un Diploma de Honor de Nuestra Cofradía .La concesión del Diploma de Honor se ajustará a los siguientes requisitos:

Sólo se podrá conceder a los hermanos con una antigüedad superior a 25 años consecutivos.

Durante la celebración de la cena de besamanos de Jesús Preso se les entregará una distinción por estos méritos, al hermano cofrade que tenga derecho a tal distinción.

3. **Hermano Mayor Honorífico.**

Se le concederá con carácter vitalicio al Hermano Cofrade con más años consecutivos en la Cofradía

Al hermano honrado con esta distinción se le hará entrega la medalla de la Cofradía.

Durante la celebración de la Solemne función religiosa del besapie del Santo se les entregará dicha distinción.

4. **Otras distinciones:**

La Junta de Gobierno, podrá distinguir a un hermano cofrade o a personas ajenas a la Cofradía por los méritos o circunstancias puntuales que les han hecho sobresalir para beneficio de nuestra Cofradía.

Durante la celebración de la Solemne función religiosa del besapie del Santo se les entregará dicha distinción o bien en la celebración de la cena de besamanos de Jesús Preso se les entregará una distinción por estos méritos.

## TÍTULO XXI. DE LOS HERMANAMIENTOS

### Artículo 45.-.

La Junta de Gobierno podrá proponer a la Asamblea General de Hermanos el hermanamiento con otras Cofradías, Hermandades, Asociaciones o Corporaciones basándose en los lazos de carácter histórico o afectivo con la institución en cuestión. Para que la Junta de Gobierno presente esta propuesta, deberá contar con la aprobación de, al menos, tres cuartos de los miembros presentes en el momento de la votación. Cuando se trate del hermanamiento de algún grupo de la Hermandad sólo será necesaria la aprobación de la Junta de Gobierno, a propuesta de aquél.



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## TÍTULO XXII. DE LAS DONACIONES

### Artículo 46.-

La Cofradía aceptará cualquier tipo de donación, tanto económica como material o testimonio espiritual, sin que pueda existir condición alguna para tal donación por parte del donante. Por lo que en todo caso, no existirá compromiso alguno para la utilización del objeto de donación por parte de esta Centenaria Cofradía, dejando su uso al buen criterio y prudencia de esta Cofradía.

### Artículo 47.-

Ante una donación el Secretario/a de la Cofradía redactará un documento en el que se haga constar fecha, motivo, características y donante.

Para el supuesto que la donación haya que instrumentalizarse en escritura pública o actas de manifestaciones, todos los gastos, incluidos impuestos, notaria y registro, etc., que puedan derivarse de tal liberalidad, será abonados en su integridad por el donante, dado que la Cofradía establece estos extremos como condición expresa para que la donación o liberalidad se lleve a efecto.

## TÍTULO XXIII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### CAPÍTULO I. DE LAS FALTAS

### Artículo 48.-

Las faltas son aquellas acciones, conductas u omisiones contrarias a lo establecido por los Estatutos de la Cofradía y su Reglamento de Régimen Interno.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

### Artículo 49.-

Se consideran faltas leves de los hermanos:

1. Todas las acciones que perturben el buen orden de la Estación de Penitencia.
2. Todas las acciones que perturben el buen orden en la Casa-Hermandad.
3. Descuido en el ejercicio de las funciones propias que se deban realizar en el desempeño del cargo que se ocupa en la Hermandad.
4. El trato incorrecto de los enseres de la Hermandad produciendo daño en los mismos.
5. El trato incorrecto con el público en actos organizados o participados por la Hermandad.
6. Falta de diligencia en el cumplimiento de los Estatutos de la Hermandad, su Reglamento de Régimen Interno, los mandatos de la Junta General de Hermanos y las decisiones de la Junta de Gobierno.
7. Faltar a un servicio de Hermandad sin justificación alguna.



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## **Artículo 50.-**

Se consideran faltas graves de los hermanos:

1. Demora de más de un año en el pago de la cuota de hermanos, ya sea anual o extraordinaria que haya sido legalmente fijada por el Junta General de Hermanos.
2. Acumulación de tres faltas leves en un periodo inferior a cinco años.
3. El menosprecio, la falta de respeto o la desobediencia a los órganos de gobierno de la Hermandad o personas delegadas por estos, cuando constituyan conductas de escasa trascendencia.
4. El uso inapropiado de los símbolos de la Hermandad.
5. Firmar acuerdos con personas físicas o jurídicas en los que prevalezcan los intereses privados, en perjuicio del interés general de la Hermandad.
6. Arrogarse funciones que no son propias.
7. El abuso de autoridad de los órganos de gobierno o delegados.
8. La falta de diligencia o descuido reiterado en el cumplimiento de las funciones propias de los órganos de gobierno, incluso aislado si llevan consigo consecuencias graves para la Hermandad.
9. El incumplimiento de los Estatutos de la Hermandad, su Reglamento de Régimen Interno, los mandatos de la Junta General de Hermanos y las decisiones de la Junta de Gobierno, cuando persista en su actitud a pesar de ser advertido y amonestado por ello.
10. La revelación de secretos que se conozcan por razón de su cargo.
11. Disponer de los bienes de la Hermandad sin autorización previa.

## **Artículo 51.-** Constituyen faltas muy graves:

1. El insulto u ofensas o descredito realizadas por un hermano cofrade públicamente contra otros hermanos o miembros de los órganos de gobierno.
2. El maltrato, rotura o daño intencionado de los bienes de la Hermandad, por un hermano cofrade o persona de la que el hermano cofrade por haber sido invitado por este deba responder.
3. El incumplimiento reiterado o de especial trascendencia de los Estatutos de la Hermandad, su Reglamento de Régimen Interno, los mandatos de la Asamblea General de Hermanos y las decisiones de la Junta de Gobierno.
4. El incumplimiento de una sanción, impuesta al hermano cofrade.
5. La acumulación de tres faltas graves, impuesta al hermano cofrade.
6. Disponer en propio beneficio los fondos de la Hermandad, por un hermano cofrade.



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES

### Artículo 52.-

Las faltas a que se refiere el capítulo anterior conllevarán alguna o varias de las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal, a cargo del Presidente.
- b) Sanción económica.
- c) Apercebimiento escrito, a cargo de la Junta de Gobierno
- d) Suspensión de derechos como hermano de la Hermandad: Participación en cualquier Junta de Hermanos, imposibilidad de ocupar puestos directivos o delegados y participación en la Estación de Penitencia.
- e) Separación temporal o definitiva de la Hermandad

### Artículo 53.-

Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

Las faltas leves serán sancionadas según lo previsto en los apartados a) b) o c) del artículo anterior.

Las faltas graves serán sancionadas con todas o algunas de las sanciones previstas en el apartado d) del artículo anterior, por un periodo no superior a tres años.

Las faltas muy graves serán sancionadas con todas o algunas de las sanciones previstas en los apartados d) y e) del artículo anterior.

En las previstas en el apartado d), su duración será de tres a cinco años.

En las previstas en el apartado e) su duración, según las dimensiones de la falta, podrá ser por un tiempo superior a un año, con pérdida de la antigüedad como hermano de la Corporación, hasta la expulsión definitiva de la Hermandad y Cofradía.

En la imposición de sanciones se tendrá en cuenta la gravedad o trascendencia de la falta muy grave, reincidencia, negligencia o intencionalidad, el perjuicio irreparable sufrido por la Hermandad y Cofradía, la falta de reparación en los casos en que ésta sea posible, la cuantía de los perjuicios económicos que se deriven, así como el incumplimiento de advertencias previas o requerimientos, como circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad.



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## **Artículo 54.-Procedimiento Sancionador**

La iniciación del procedimiento sancionador se efectuará por la Junta de Gobierno de esta Centenaria Hermandad, para lo que en Junta directiva designará un instructor y un secretario para la instrucción del expediente sancionador incoado al hermano cofrade que haya incurrido en falta leve, grave o muy grave, susceptible que de imposición de sanción.

Se le notificara al hermano cofrade el inicio del expediente sancionador aperturado en su contra, con indicación de hechos, sanción correspondiente, normas estatutarias o de régimen interno incumplidas, concediéndole desde la notificación del inicio del procedimiento de un plazo para formular oportunas alegaciones de 15 días naturales, a lo que acompañara las pruebas pertinentes para su defensa y la práctica de las mismas. Tras periodo probatorio por término de 30 días naturales, se notificará la propuesta de resolución dictada por el instructor. Se notificara la misma al hermano cofrade contra el que se haya incoado el expediente sancionador por término de 15 días a fin de que formule alegaciones oportunas o en su caso se aquiete con la misma y se considere resolución.

## **CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS**

### **Artículo 55.-**

Contra la Resolución recaída, una vez ratificada en Junta directiva por los miembros de la misma, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Junta General Ordinaria o Asamblea General de Hermanos Cofrades, por término de 30 días naturales.

En la asamblea general a tratar el asunto, será leída por el Sr. Secretario el recurso de Alzada interpuesto y se acordara por votación de la mayoría de asistentes a la misma, la estimación o desestimación del recurso y se confirmara o no la sanción impuesta. El secretario de la Junta Directiva redactara y notificara al cofrade expedientado la resolución acordada en Junta General Ordinaria.

## **CAPÍTULO IV. DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS**

### **Artículo 56.-**

Las faltas a que se refiere este Reglamento prescribirán según la calificación de las mismas, estableciéndose los siguientes plazos:

Para las muy graves, cuatro años desde su comisión.

Para las graves, tres años desde su comisión.

Para las leves, dos años desde su comisión.



# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## CAPÍTULO V. DEL INDULTO

### **Artículo 57.-**

La Hermandad, como asociación de fieles, consecuente con los principios de la fe católica, otorga a la Junta General Ordinaria o Asamblea General de Hermanos la posibilidad de indulto sobre una sanción en firme. Se iniciará a petición del hermano sancionado en escrito dirigido a la Junta de Gobierno, con mención expresa del arrepentimiento debido. La Junta de Gobierno lo llevara a la próxima Junta General Ordinaria como uno de los puntos a tratar en la orden del día. El acuerdo alcanzado en tal Junta General Ordinaria será notificado debidamente al cofrade que hubiere petitionado el indulto.

## TÍTULO XXIV - DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 58-** En todas las fiestas religiosas y manifestaciones públicas, todos los miembros de la Cofradía llevarán la medalla de la misma.

**Artículo 59.-** Los objetos muebles propiedad de la Cofradía, a excepción hecha de los que deban hallarse en la Iglesia para el servicio religioso de las Imágenes, se guardarán en la sede social de la Cofradía, siempre y cuando las dependencias de la casa hermandad se encuentren debidamente preparadas para ello.

**Artículo 60.-** En ningún caso se permite la guarda de libros, enseres y objetos de culto en el domicilio particular de miembros de la Cofradía, salvo por licencia concedida por escrito por la Junta Directiva. En este caso, debe constar por escrito, en documento que será custodiado en el Archivo de la Cofradía y la licencia con el elenco completo de los elementos y el tiempo por el que tal licencia se concede.

**Artículo 61.-** Se procurará que en tiempo de cuaresma y Semana Santa, todos los enseres que estén depositados en domicilios particulares, estén en la Cofradía para su exposición en dichas fechas

**Artículo 62.-** Lo no previsto en el articulado de este reglamento, la Junta de Gobierno dará la solución que mejor convenga ateniéndose a los Estatutos vigentes sin perjuicio de exponerlo, tratarlo y acordarlo en la Asamblea General.

**Artículo 63.-** El Presente Reglamento de Régimen Interno irá encuadernado junto a los Estatutos de la Cofradía.



**CENTENARÍA COFRADIA DE NUESTRO PADRE  
JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO  
MORILES**

**TÍTULO XXV DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Artículo 64.-** La Junta de Gobierno, si lo considera necesario o conveniente, podrá proponer al Asamblea General de Hermanos la modificación total o parcial del presente Reglamento de Régimen Interno.

La modificación también podrá proponerse cuando esté avalada por el 15% de los hermanos con derecho a voto. Para tal efecto, la Junta de Gobierno lo incluirá en el orden del día de la siguiente convocatoria ordinaria de Cabildo General de Hermanos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42 de los Estatutos.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en Asamblea General.

En la Villa de Moriles a 12 de febrero de 2016

El Hermano Mayor-Presidente

Antonio Fernández Corpas

El Vicepresidente

El Secretario

El Tesorero

Juan Ojeda Fdez

Jesús Manuel Hinojosa Cabezas

Francisco Hinojosa Quirós





# CENTENARIA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y SANTO ENTIERRO DE CRISTO MORILES

## ARTICULO ADICIONAL PRIMERO

### **ACTO DE REPRESENTACIÓN DEL PRENDIMIENTO DE JESÚS**

1. El acto de representación del prendimiento de Jesús de la Semana Santa de Moriles está vinculado desde sus inicios a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Preso, desde su inicio lo han representado un total de **5** hermanos de la cofradía, siendo herederos de nuestra tradiciones y costumbres.
2. La figura de Jesús en el Prendimiento estará compuesta por dos hermanos cofrades, mayores de edad activos, preparados para tal cometido y siendo uno el titular y otro de reserva.
3. Dependerán en todo momento del Sr. Hermano Mayor-Presidente, y todos los asuntos serán abordados directamente con éste.
4. El reparto de la representación de Jesús en el prendimiento será de **2 a 1**, año, siendo **dos** años la representación del titular y **un año** el reserva.
5. Tendrán la obligación de asistir tanto el titular como el reserva a los ensayos que la Agrupación de Cofradías programen con motivo de la preparación de los actos de Semana Santa.
6. El titular del año representará dicha tradición en todos los actos o eventos organizados por la agrupación de Cofradías con motivo de la celebración de la Semana Santa.
7. Para poder representar a Jesús en su prendimiento deberán ser Hermano Activo, mayor de Edad, llevar más de 10 años como Hermano Activo, cumplir con todas las obligaciones y deberes marcados en los Estatutos y Régimen Interno de la Cofradía, así como tener fe y vida cristiana además de las cualidades para tan esmerado, solemne y riguroso cometido.
8. Podrá haber una lista de espera entre todos hermanos que lo deseen de la Cofradía con un máximo de tres y que cumpla con los requisitos establecidos y por orden de antigüedad en la Cofradía
9. Una vez producida la vacante, por fallecimiento, por baja como Hermano Cofrade o por retirada voluntariamente de tal cometido, podrá acceder los que estén en la lista de espera y cumplan con los requisitos marcados en el punto 7, entrando en su puesto por orden de antigüedad en la lista de espera.
10. Podrá haber un grupo de hermanos infantiles, máximo 5 niños a fin de que vayan aprendiendo y enseñando de esta tradición seguida en la Cofradía.

**Aprobado en Asamblea General el día 16 de febrero de 2018.**

Moriles a 16 de febrero de 2018